

REVISTA



DE LA COMUNIDAD JURÍDICA DE OCCIDENTE

“DISCERE MAGIUS IURIS”
Aprende más de Derecho

@ Copyright Revista de la Comunidad Jurídica de Occidente

La CJO permite la libre reproducción de extractos de sus publicaciones, siempre que se reconozca su autoría y se cite la fuente.

® Revista de la Comunidad Jurídica de Occidente

Año 8, Semestre 1

Edición Enero-Julio 2025 ISBN: 978-99939-0-595-0
Quetzaltenango, julio 2025.

ISBN: 978-99922-2-953-8



COMUNIDAD JURÍDICA
DE OCCIDENTE



“DISCERE MAGIUS IURIS”

Aprende más de Derecho

Coordinador general:

Erick Juárez Elías.

Coordinadores de la revista:

Bayron López Hernández

Luis Alberto Fernández Ramírez

Notas aclaratorias:

Las opiniones expuestas en los artículos publicados son responsabilidad exclusiva de su autor y no expresan necesariamente la opinión de la Comunidad Jurídica de Occidente.

Se permite su uso, difusión y reproducción total o parcial para fines didácticos, siempre que se cite la fuente.





Contenido

PRESENTACIÓN	1
INTRODUCCIÓN A LA DISPUTA POR LOS MINISTERIOS PÚBLICOS EN AMÉRICA LATINA (Julián Alfie)	11
GRADO DE COMPETENCIA EPISTÉMICA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE GUATEMALA (Jorge Luis Cano Ortiz)	21
INTERRELACIÓN ENTRE LA DICOTOMÍA DE LA VERDAD, LA PRUEBA Y LA NARRACIÓN EN EL DERECHO (José Rodolfo Alfaro Melgar)	39
ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA SENTENCIA PENAL. (Luis Alberto Fernández Ramírez)	54



INTERRELACIÓN ENTRE LA DICOTOMÍA DE LA VERDAD, LA PRUEBA Y LA NARRACIÓN EN EL DERECHO

Interrelationship between the dichotomy of truth, evidence, and narrative in law.

José Rodolfo Alfaro Melgar.
Abogado litigante.

Introducción

1. Dicotomía de la verdad
2. Búsqueda de la verdad en el proceso judicial
3. Narración en la construcción de la prueba
4. Reflexiones finales

Resumen

Este artículo analiza la relación entre la verdad, la prueba y la narración en el ámbito del derecho, desafiando la noción tradicional de una verdad objetiva y absoluta. A partir de las reflexiones de Nietzsche y Foucault, se sostiene que la “verdad” jurídica no brota de la mera evidencia empírica, sino que se construye socialmente, y esta influenciada por el poder y la subjetividad de narrativas estratégicas presentes en todo proceso judicial.

Se distinguen dos dimensiones de la verdad (interna y externa), para mostrar cómo el conocimiento de los hechos se halla condicionado por interpretaciones, estructuras culturales y prácticas judiciales.

En esta línea, la prueba, incluidas aquellas de carácter científico, no están exentas de contener narrativas estratégicas de interpretación por parte de jueces y abogados. El estudio de Michele Taruffo sobre la valoración de la evidencia y la diferencia entre verosimilitud y realidad subraya la necesidad de una aproximación crítica en la toma de decisiones judiciales.

La propuesta principal de este trabajo radica en comprender la verdad jurídica como una construcción que emerge de narraciones discursivas y la aplicación de reglas procesales. Así, el artículo concluye que el proceso judicial no aspira a una verdad jurídica, sino a declarar un vencedor y un vencido ante posiciones antagónicas, utilizando una aproximación fundamentada de lo que se considera una verdad de hechos.

Palabras clave: Filosofía del Derecho, Derecho Procesal, Verdad, Narración, Prueba.

Abstract

This article examines the relationship among truth, evidence, and narrative in the legal domain, challenging the traditional notion of an objective and absolute truth. Drawing on the insights of Nietzsche and Foucault, it argues that legal “truth” does not arise solely from empirical evidence but is rather socially constructed, influenced by power dynamics and the subjectivity inherent in the strategic narratives present in every judicial process.

The discussion identifies two dimensions of truth (internal and external) to demonstrate how fact-finding is conditioned by interpretations, cultural frameworks, and judicial practices. Within this framework, evidence (including that of a scientific nature), is not exempt from carrying strategic narratives shaped by judges and attorneys. Michele Taruffo’s study on evidence assessment, and on the distinction between verisimilitude and reality, underscores the need for a critical approach in judicial decision-making.

The principal contention of this work lies in understanding legal truth as a construction that emerges from discursive narratives and the application of procedural rules. Consequently, the article concludes that the judicial process does not aspire to a single “legal truth,” but rather seeks to declare a winner and a loser among antagonistic positions, employing a well-founded approach to what is regarded as factual truth.

Key words: Jurisprudence Philosophy, Procedural Law, Truth, Narrative, Evidence.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo surge a partir de las discusiones en clase del curso de Metodología de la Investigación Científica dictado por el profesor Claudio Martyniuk en la Universidad de Buenos Aires, las cuales han motivado una reflexión profunda sobre los conceptos acá desarrollados y su aplicación en el ámbito jurídico.

En este sentido, en el contexto del derecho, la relación entre la verdad, la prueba y la narración es crucial para garantizar la equidad y la transparencia en los procesos legales. La forma en que se presentan y se interpretan los hechos puede influir directamente en los resultados judiciales. Por lo que comprender esta dinámica es esencial para un adecuado funcionamiento del sistema de justicia. A partir de lo expuesto, es fundamental analizar cómo eso que llamamos “verdad”, se construye a través de las pruebas y las narraciones. En este sentido, la interrelación entre los elementos mencionados es determinante para comprender el funcionamiento de las decisiones judiciales desde la filosofía.

Reflexionar cómo el discurso del poder influye en la construcción de la verdad, es el eje toral de la presente inves-

tigación, ya que como se profundizará en los apartados siguientes, ésta no es más que un resultado del conocimiento que a su vez, es la consecuencia del enfrentamiento entre los instintos humanos que tiene un carácter un tanto arbitrario. Además, se exploran las posibles contradicciones entre la narración de los hechos y la realidad objetiva, y cómo estas contradicciones pueden afectar la credibilidad de las pruebas y, en última instancia, el resultado del juicio.

Asimismo, se analiza someramente el papel de los actores involucrados en el proceso de impartir justicia y cómo su interpretación y exposición de los hechos puede influir en la construcción de la narrativa legal. Se analizan también, las implicaciones éticas y morales de utilizar la narración como herramienta para persuadir al tribunal y lograr un resultado favorable.

Consecuentemente, se parte de la postura de Michel Foucault para explorar la manera en que el poder y la verdad se entrelazan en el ámbito legal y cómo esto influye en la construcción de la narrativa jurídica, así como la teoría de Nietzsche con relación al conocimiento, que son fundamentales para comprender a la “verdad”; para luego, partir del contexto procesal que decanta Michele Taruffo en la narración de la construcción de argumentos jurídicos relacionados a la prueba.



Dicotomía de la Verdad

La forma en que se puede conocer la verdad es un tema que se ha discutido en el campo de la filosofía desde hace siglos con pensadores como Platón, Descartes, Kant, Nietzsche o Foucault, entre muchos otros que plantean posturas dispares con la concepción que tiene la verdad, su origen y análisis. Esta cuestión es de vital importancia, ya que afecta la forma en que percibimos y entendemos el mundo que nos rodea. ¿De qué manera podemos llegar a la verdad objetiva y absoluta? ¿Es la verdad algo que puede ser descubierto o es simplemente una construcción subjetiva? Estas son preguntas fundamentales que han sido objeto de debate a lo largo de la historia de la filosofía.

Platón (2005), por ejemplo, sostenía que la verdad se encuentra en el mundo de las ideas, en un plano superior al de las apariencias sensibles. Según él, solo a través de la razón y el pensamiento se puede acceder a la verdad absoluta. Descartes (2007), por otro lado, planteaba que la verdad se encuentra en el sujeto pensante, en la capacidad de dudar y deducir de manera racional. Kant (2003), por su parte, postulaba que la verdad es el resultado de la interacción entre la razón y la experiencia sensible, y que está sujeta a las condiciones de posibilidad impuestas por la misma estructura de la mente humana.

Nietzsche (2002) y Foucault (1996), en contraposición, cuestionaron la idea de una verdad única y objetiva. Para ellos, la verdad es un concepto relativo y socialmente construido, influenciado por el poder y los intereses de distintos grupos y épocas. Según Nietzsche, la verdad es una ilusión que sirve para establecer y mantener estructuras de poder, mientras que Foucault explicaba que la verdad no es algo que se descubre, sino algo que se produce y se utiliza como un instrumento de control político y social.

De tal cuenta que, el tema de la verdad en este escenario se vuelve complejo y su análisis ha abierto numerosas puertas en el campo de la filosofía. A lo largo de la historia, diferentes pensadores han ofrecido sus perspectivas acerca de cómo podemos conocer la verdad y qué signifi-

cado tiene. Cada uno de ellos ha aportado ideas valiosas que nos invitan a reflexionar sobre la naturaleza de la verdad y su importancia en nuestras vidas.

Empero, la postura contenida en el párrafo previo al que antecede, es el punto de partida del presente artículo. El sostener que eso que llamamos “verdad” es una invención o producción del ser humano, hace que esta concepción sea simple y llanamente “(...) el resultado del juego, el enfrentamiento, la confluencia, la lucha y el compromiso de los instintos (...)” (Foucault, 1996, pág. 15) en el refinamiento del conocimiento, de la forma de conceptualizar la realidad. De ahí que, “el conocimiento no se puede deducir analíticamente, según una especie de derivación natural” (Foucault, 1996, pág. 16).

Previo a Nietzsche (20002), el pensamiento filosófico continental europeo, era prácticamente conteste al responder las interrogantes planteadas al inicio de este apartado, sin embargo, la llegada de su filosofía marcó un punto de inflexión en la concepción tradicional de la verdad; para Foucault (1996), él enunciado filósofo alemán, produjo una ruptura en el pensamiento filosófico occidental. La relación entre el conocimiento de la verdad y aquellas cosas que han de conocerse no es heterogenia como formulaba Kant (2003), al contrario, es arbitraria, producida por las relaciones de poder y por la violencia.

Esta forma de percibir a la verdad al prisma de una visión oscura es contraria a las tradiciones filosóficas europeas previas a Nietzsche, que de alguna manera exaltan a la verdad como una virtud que es asequible únicamente a través del amor al conocimiento, que es anterior a la existencia de la razón por ser natural, a ese mundo de las ideas que es absoluto y que produce heteronomía sobre las percepciones humanas. No obstante, entre el instinto (que es natural) y el conocimiento (como invención), es factible encontrar una “relación de lucha, dominación, subordinación, compensación, etcétera” (Foucault, 1996, pág. 17), en la que no puede haber una relación de continuidad natural. El conocimiento entonces, se vuelve un efecto, una consecuencia de un acontecimiento que puede ser colocado en una estructura de interpretación (perspectiva) pero que carece de la cualidad universal natural.

De tal cuenta que, “(...) solo hay conocimiento bajo la forma de ciertos actos que son diferentes entre sí y múltiples en su esencia, actos por los cuales el ser humano se apodera violentamente de ciertas cosas, reacciona a ciertas situaciones, les impone relaciones de fuerza (...)” (Foucault, 1996, pág. 24). Ello, sitúa al humano en una posición estratégica en la que constantemente lucha por comprender la realidad desde diferentes perspectivas y así poder determinar eso que llamamos “verdad” en cada situación específica. Por lo que sería totalmente contradictorio, “(...) imaginar un conocimiento que no fuese en su naturaleza obligatoriamente parcial, oblicuo, perspectivo (...)” (Foucault, 1996, pág. 24). El cual, según Foucault (1996), no deriva de la naturaleza humana sino de la ubicación en la que se sitúa al ser humano en la adquisición de la verdad que siempre tiene un carácter polémico y estratégico sobre el conocimiento.

Por consiguiente, la dicotomía de la verdad es percibida en el presente artículo desde la hipótesis formulada por Foucault con relación a la historia de la verdad. Desde esta perspectiva, ésta tiene dos historias: (i) historia interna de la verdad: que se corrige partiendo de sus propios principios de regulación y se ajusta constantemente a la historia de la ciencias y evidencias; y (ii) historia externa de la verdad: que está influenciada por factores sociales, como el poder y la ideología.

No obstante, es imperioso advertir al lector que, en la interpretación que realiza el autor de la visión Foucaultiana, el análisis que se observará en los apartados subsiguientes, atiende a establecer la dimensión interna de la verdad como algo atingente a la naturaleza (percibida esta como los sucesos desordenados que ocurren en el universo) y a la dimensión externa de la verdad como el entendimiento de esos sucesos desordenados y seleccionados arbitrariamente para explicar eso que conocemos como “verdad”, como una forma subjetiva de tipos de saber, de tipos de verdad. Por lo que se pretende que esta dicotomía presentada pueda ser analizada desde una perspectiva más crítica y reflexiva para el campo del Derecho.

En definitiva, este tema, entendido no como una oposi-

ción antagónica sino como un diálogo fructífero, revela la complejidad inherente a la búsqueda del conocimiento. El análisis de las diversas perspectivas filosóficas expuestas, desde la búsqueda de la verdad absoluta hasta la comprensión de la verdad como una construcción social, nos permite entender que la verdad no es un concepto sólido e inalterable sino un proceso dinámico y contingente. Las concepciones de la verdad impactan directamente nuestra comprensión del mundo y, en el caso específico del derecho, influyen en la administración de justicia, la interpretación de las pruebas y la construcción de los argumentos jurídicos. Es precisamente en esta tensión y en la comprensión de sus múltiples dimensiones donde reside el desafío del presente artículo, y a la vez, la riqueza de la búsqueda de la verdad.

DIMENSIÓN INTERNA DE LA VERDAD

La dimensión interna de la verdad, percibida como los sucesos desordenados que ocurren en el universo, cuya corrección surge a partir de sus propios principios de regulación y se ajusta constantemente a la historia de las ciencias y evidencias, probablemente sea la dimensión más complicada de abordar en el presente análisis. Sin embargo, es fundamental comprender que esta complejidad no impide la necesidad de explorar a fondo esta dimensión de la verdad para sentar las bases de su externalidad.

La dificultad planteada, existe en virtud de la forma en que se puede describir la interacción entre esos sucesos desordenados y la forma en que los interpretamos o analizamos. El ser humano, a lo largo de su historia se ha centrado en tratar de estudiar y comprender los fenómenos naturales para así descifrar y explicar nuestro entorno y nuestro papel como seres humanos en el mundo. Según los postulados más generales de la filosofía, la naturaleza es un sistema complejo y diverso que es importante conocer y respetar.

A través de la observación y la reflexión, históricamente, la filosofía ha buscado comprender las “leyes” y



“principios” que rigen la naturaleza a estos sucesos entrópicos. A partir de ahí, empiezan las reflexiones del “ser” en el campo de la metafísica que, en su esencia, refiere a la existencia o a la realidad de algo. Pero su significado va más allá de una mera descripción ontológica. El ser implica también la identidad, la esencia y la trascendencia de una entidad o de algo. Es la pregunta ¿por qué es algo en lugar de nada?, y ¿cómo podemos comprender y aprehender la totalidad y el sentido último de la existencia?

Sobre este tópico se han propuesto distintas teorías y enfoques sobre el ser. Algunos filósofos lo han concebido como algo objetivo y universal, mientras que otros lo han considerado subjetivo y relativo. También han surgido debates y reflexiones sobre si el ser es innato o adquirido, si es estático o dinámico, y si es una propiedad de los objetos o una manifestación de la conciencia humana.

En el ámbito de la metafísica, se han desarrollado diversas corrientes de pensamiento que han intentado dar respuestas a estas preguntas fundamentales sobre el ser. El idealismo, el realismo, el existencialismo y el materialismo son solo algunas de las corrientes filosóficas que han propuesto distintas interpretaciones y perspectivas sobre la naturaleza del ser, sobre la explicación de la existencia de los objetos naturales.

Sin embargo, para el objeto del presente análisis, es relevante considerar la dimensión interna de la verdad como la confluencia de sucesos desordenados de la naturaleza, cuya interacción produce elementos que pueden ser interpretados posteriormente por la razón humana. Es simple y llanamente, la interacción de objetos universales que se relacionan de forma aleatoria y/o condicionada por alguna acción animal. Esta visión plantea un desafío considerable, pues implica adentrarse en una dimensión compleja de la verdad, que, al explorarla, se vuelve transcendental, puesto que establece las bases para entender su contraparte externa.

DIMENSIÓN EXTERNA DE LA VERDAD

Foucault explica que hoy en día, la construcción generalizada de una historia (de las ideas, del conocimiento o simplemente la historia propiamente dicha, etc.) surge

únicamente atendiendo al sujeto de conocimiento y de la representación a partir de la cual es posible ese conocimiento para que la verdad aparezca. En este contexto, la constitución de ese “sujeto”, no está establecida definitivamente partir de lo que la verdad aporta a esa historia; por lo que éste sujeto es fundado y vuelto a fundar por la historia misma. Consecuentemente, es factible afirmar que ese “sujeto de conocimiento” no es anterior a lo que se pretende descubrir o, mejor dicho: construir.

Previamente se estableció que Immanuel Kant (2003), postulaba que la verdad es el resultado de la complicada interacción entre la razón, que es la facultad de pensar y analizar, y la experiencia sensible, que es la forma en que percibimos el mundo a través de nuestros sentidos. Kant (2003) argumentó que la verdad no puede ser descubierta únicamente a través de la razón o la experiencia por separado, sino que se encuentra en la conjunción de ambas. Continuando con el pensamiento anterior, para Kant (2003), la razón no se limita a registrar pasivamente la experiencia sensible, sino que imprime en ella sus conceptos y principios a priori (espacio, tiempo y categorías universales). Estos constituyen las “condiciones de posibilidad” de nuestro conocimiento, al establecer cómo percibimos y ordenamos la realidad. De este modo, toda comprensión del mundo queda inevitablemente enmarcada por la estructura cognitiva propia del sujeto.

No obstante, Kant (2003) introduce la distinción entre fenómeno (lo que percibimos y organizamos con dichas categorías) y nómeno (la “cosa en sí”, independiente de la experiencia humana). Si bien reconoce la existencia de una realidad objetiva, subraya que el entendimiento solo puede operar sobre lo fenoménico. En consecuencia, lo que llamamos “verdad” surge de la conjunción entre aquello que se manifiesta en la experiencia y los filtros mentales a priori, sin que ello implique un relativismo absoluto; simplemente subraya que nuestro acceso a la realidad se halla condicionado por la forma en que conocemos.

El lector podrá advertir que, en los apartados anteriores se estableció que el análisis de la presente obra se basa en el pensamiento que para el efecto dota Nietzsche y Foucault sobre la verdad. No obstante, es imperioso realizar una

breve recapitulación de uno de los pensadores sistémicos más importantes de la ilustración: Immanuel Kant (2003); considerando los párrafos que anteceden, es pertinente también indicar que, para él, lo que se conoce y lo que está por conocerse representan categorías heterogéneas; así, el hecho de que nuestras limitaciones cognitivas impidan abarcar toda la realidad no anula la posibilidad de que exista una verdad absoluta en la naturaleza. De hecho, el mismo Kant (2003) admite la existencia de verdades morales universales que, en algún momento, podrían llegar a descubrirse.

Lo expuesto es fundamental para comprender lo que sostienen Nietzsche (2002) y Foucault (1996), debido a que, para ellos, lo ideal o la verdad absoluta no tienen origen natural debido a que existe la naturaleza, el mundo, el universo, la razón e interactuando en medio de esos elementos, algo que se llama conocimiento como una forma de invención de la verdad. No habiendo entre ellos, alguna afinidad o semejanza natural. Inclusive, Nietzsche afirma: La naturaleza de la conciencia animal implica que el mundo del que podemos llegar a ser conscientes no es más que un mundo superficial, un mundo de signos, un mundo generalizado, vulgarizado; todo lo que llega a ser consciente se vuelve al mismo tiempo chato, endeble, reducido hasta la estupidez del estereotipo gregario; toda toma de conciencia remite a una operación de generalización, de banalización, de falsificación, a una operación profundamente corruptora (Nietzsche, 2002, pág. 146).

El mundo natural ignora toda ley o estructura de pensamiento creada por el humano. De ahí que la dimensión externa de la verdad, sea de carácter arbitrario, de relaciones de poder y de violencia, porque es una construcción social que de forma discrecional selecciona los elementos que han de ser sujeto de conocimiento para la construcción de una historia, de una verdad; pero más allá de eso, para la sobreposición de posturas que produzcan una síntesis en el conocimiento de la verdad que ha de ser contada, a través de esa maldad radical que Foucault (1996) sostiene, existe en los impulsos anteriores al conocimiento en las relaciones establecidas anteriormente (razón-mundo-universo): Reír, deplorar y detestar. Por lo que “(...) no hay en el conocimiento una adecuación al objeto (...) es un

efecto que puede ser colocado bajo el signo de conocer, no es una facultad y tampoco una estructura universal. (...)” (Foucault, 1996, págs. 21-24). Ahí el carácter perspectivo del conocimiento al que Nietzsche se refiere.

Aterrizando lo puntualizado al campo del derecho, la verdad, al ser una construcción social, se encuentra inherentemente relacionada con la prueba y la narración. El concepto de sujeto de conocimiento que proponen Foucault y Nietzsche presenta una intersección interesante que desafía nuestras nociones convencionales sobre la verdad y su relación con la legalidad. La idea de que el sujeto se construye a partir de la historia, refleja la complejidad con la que el derecho debe lidiar al considerar la “verdad”.

En otras palabras, lo que entendemos como verdad en el contexto jurídico no es un reflejo absoluto de la realidad, sino que está modelado por el contexto social, cultural e histórico en el que se inscribe. Este proceso de construcción social implica que las narrativas y pruebas presentadas en un tribunal no solo buscan evidenciar hechos, sino que también funcionan como marcos interpretativos que dan forma a la percepción de la verdad. Por lo tanto, el derecho debe reconocer que la verdad está influenciada por múltiples factores, incluida la interpretación personal de los operadores de justicia y las dinámicas de poder presentes en la sociedad.

En este sentido, la manera en que se presenta la verdad ante un tribunal puede influir en el resultado de un caso, aunque lo que se haya representado no sea fielmente un resultado de la interacción de objetos universales que se relacionan de forma aleatoria o condicionada por alguna acción animal.

Además, el papel de la narración en la creación de la verdad jurídica resalta la importancia de cómo los hechos son presentados y estructurados durante un juicio. Las historias que se cuentan en un tribunal pueden influir en la manera en que los jueces valoran la prueba y, en última instancia, toman decisiones.

Esta narrativa (como se desarrollará más adelante), no es simplemente un vehículo para comunicar eventos; es, de



hecho, una herramienta de persuasión que puede moldear la comprensión de los hechos desde un prisma particular. Así pues, el desafío para el sistema judicial radica no solo en establecer la verdad factual de un caso, sino también en reconocer las formas en que las narrativas pueden distorsionarla o enriquecerla, lo que podría provocar una disonancia entre los hechos objetivos y su interpretación en el contexto legal.

Partiendo de lo expuesto, la verdad en el ámbito del derecho se revela como un constructo que es dinámico y dependiente de una variedad de factores subjetivos. La manera en que las pruebas son interpretadas y las historias son narradas, influye considerablemente en la percepción de veracidad que se establece dentro de un tribunal. Este atractivo dilema pone de relieve la dicotomía que enfrentan los operadores de la justicia: ¿deben adherirse a una interpretación estricta de la ley o permitir que la fluidez de la narrativa y la prueba forme la base de su juicio?

Este equilibrio se convierte en un aspecto crucial, ya que un enfoque excesivamente rígido puede resultar en una aplicación injusta de la ley (que ignore métodos válidos de razonamiento interpretativo), mientras que una interpretación demasiado flexible puede llevar a la arbitrariedad y la falta de respeto por los principios legales establecidos, tales como la seguridad jurídica. Por lo tanto, se sostiene que la formación de la verdad en el ámbito judicial es un desafío que requiere una reflexión constante sobre la naturaleza del conocimiento, sus contextos, y el imperativo de servir a una justicia que sea verdaderamente equitativa y representativa, sin caer en la trampa de la mera subjetividad.

Búsqueda de la verdad a través de la prueba en el proceso judicial

El poder judicial en términos generales puede ser definido como una práctica en la que se arbitran los conflictos, daños y responsabilidades que se suscitan entre los humanos. Es lo que tradicionalmente se concibe como el juzgamiento realizado por humanos para humanos y que funciona a través de un sistema de reglas que, en su proceso histórico, ha permitido la creación de formas para definir

tipos de subjetividad (tipos de verdad) y según Foucault (1996), relaciones entre el hombre y la verdad.

Motivo por el cual, es crucial comprender que la búsqueda de la verdad en el proceso judicial no solo implica la recolección de pruebas, sino también la interpretación de la narración de los hechos presentados por un abogado ante el juez. Pero ¿Por qué esta verdad está condicionada por algo denominado “prueba” y “narración”?

Atendiendo a que en muchos casos (salvo la flagrancia), es imposible presenciar los hechos controvertidos que puedan explicar que algo sucedió y como sucedió, Foucault (1996) explica que esto se debe a la evolución de las prácticas judiciales en el tiempo. Precisamente, con la aparición de instituciones como los testigos, la indagación y el examen (pericial/científico), es que se va configurando una forma de control que permite obtener eso que llamamos “verdad” o como algunos puntualizarían “verdad procesal”.

Para el efecto, Foucault (1996) elabora un análisis histórico de las prácticas judiciales en el ámbito penal para determinar el impacto del conocimiento, la prueba y la narración en la construcción de la verdad en el proceso judicial, y como esto constituye la instrumentalización del poder en torno al tema objeto de estudio.

Poner en tela de juicio las prácticas judiciales griegas es de vital importancia con relación a la declaración testimonial (considerada por muchos la prueba reina del proceso), pues según Foucault (1996), el primer testimonio de investigación de la verdad, se remonta a la *Ilíada*; en la cual, se produce un reto de jurar ante los dioses que la situación objeto de discordia no se había producido. Por lo que la prueba consistió en esa declaración (que no se efectuó), siempre en observancia de lo que los dioses pudieran juzgar en caso de mentir. La comprobación de la verdad estaba sujeta a la veracidad de una afirmación realizada con observancia de los dioses, quienes castigarían ese falso juramento en caso de haber sido realizado. Una práctica que sigue siendo utilizada hoy en día bajo la figura de la “protesta” o de juramentar al que declara. Sin embargo, no es hasta que, en *Edipo Rey*, se establece

la importancia de los testigos en la obtención de la verdad bajo el principio de las mitades. La obra, según Foucault (1996), destaca la importancia de los testigos oculares, confrontando la información proporcionada por el oráculo (conocimiento divino) con la de los campesinos que observaron los eventos.

Esta confrontación no solo revela dos narrativas divergentes, sino que también subraya cómo la verdad, en este contexto, se construye de forma fragmentada, a través de la acumulación y el entrelazamiento de diversos testimonios que “certifican” los sucesos. Este proceso de construcción de la verdad, basado en la contraposición de múltiples perspectivas y la integración de fragmentos de información, es uno de los puntos centrales que es necesario enfatizar de esa obra, para los efectos de este artículo. Consecuentemente, es factible sostener que, en el ámbito del derecho, la búsqueda de la verdad en el proceso judicial es fundamental para el correcto funcionamiento de la justicia. En el ámbito judicial, mientras los jueces tienen la responsabilidad de aproximarse a una versión verosímil de los hechos a través de la valoración de pruebas, los abogados construyen narrativas estratégicas para persuadir al tribunal, defendiendo los intereses de sus representados. Ambos participan, desde roles distintos, en la configuración de una “verdad” procesal.

Este proceso implica la valoración de la credibilidad de las fuentes de información, la contrastación de versiones y la aplicación de criterios de valoración específicos. Siguiendo prácticas consolidadas desde la alta Edad Media hasta nuestros días, la prueba se concibe como el instrumento principal para fundamentar la decisión judicial, al permitir un acercamiento a lo que se considera que realmente sucedió en un caso concreto.

Continuando con Foucault, para complementar lo expuesto y enfatizar la arbitrariedad de la “verdad” ante un juzgado, la premisa que sostiene lo puntualizado, se basa en que el “(...) derecho es, pues, una manera reglamentada de hacer la guerra (...)” (Foucault, 1996, pág. 57). Un litigio que se reglamenta por el sistema de prueba, que no determina la verdad sino la fuerza, el peso y el análisis que se realiza en torno a ella.

El poder judicial, como se puntualizó previamente, en su esencia se presenta como una institución donde se intermedian las disputas y se resuelven las tensiones inherentes a la vida en sociedad. En este marco, la construcción de la verdad no se limita a una mera recopilación de evidencias, sino que implica un proceso articulado de narración e interpretación que da sentido a los acontecimientos en cuestión.

A través de los ojos de un abogado, los hechos cobran vida y adquieren contextos que son esenciales para su comprensión. Dicha representación influye en cómo los jueces o jurados reciben y procesan la información, lo que lleva a la inevitable pregunta sobre las condiciones que sustentan esta verdad. Aquí, la noción de prueba y narración se erige como un mecanismo crucial que actúa como puente entre el conocimiento de los hechos y la autoridad del sistema judicial. La interpretación de las pruebas y la habilidad para contar una historia persuasiva se convierten en piezas fundamentales dentro del rompecabezas judicial.

En este sentido, Foucault (1996), guía nuestra comprensión sobre la evolución de las prácticas judiciales y su impacto en la percepción de la verdad. A lo largo de la historia, la introducción de instituciones como el testimonio y el examen pericial han evolucionado los métodos de control que buscan delinear lo que entendemos por “verdad”. Este proceso histórico revela cómo, a medida que las prácticas judiciales se sofisticaron, también lo hicieron las maneras en que se busca llegar a la verdad en el ámbito procesal. La transformación del testimonio (que alguna vez dependió profundamente del juramento ante deidades) a una construcción más compleja que considera múltiples voces y perspectivas, marca una transición crucial en la búsqueda de esa “verdad”.

En este contexto, los testigos, la prueba pericial y la narración se convierten en factores determinantes que contribuyen a la formación de la verdad, resaltando el hecho de que esta última no es un simple reflejo de la realidad, sino una construcción social compleja influenciada por la interacción de diversos elementos.



Cabe subrayar, sin embargo, que estos no son los únicos medios de prueba. Con la evolución de la tecnología, las pruebas digitales y audiovisuales también desempeñan un papel relevante en los procesos contemporáneos. Empero, ante las incertidumbres que estas generan por la facilidad con que pueden ser alteradas o manipuladas, para su valoración judicial suele ser necesario un análisis pericial (por ejemplo, extracciones forenses de archivos digitales o certificaciones de autenticidad en grabaciones de audio, video y conversaciones realizadas a través de aplicaciones de mensajería instantánea). Al final, dichos procedimientos se integran en la dinámica narrativa y la validación técnica que sustentan la construcción de una historia que pretende demostrar una verdad. En este contexto, lo que sucede en un video, un audio o una conversación digital puede interpretarse de distintas formas, pero siempre requerirá validación pericial para una mayor “certeza” procesal.

En lo que respecta a la prueba pericial, Taruffo (2009), ofrece un análisis profundo y crítico sobre la compleja relación entre la ciencia y el proceso judicial, adentrándose en las implicaciones epistemológicas y las consecuencias prácticas de la utilización de evidencia científica en la búsqueda de la justicia. Su análisis se puede dividir en tres ejes principales: a) la tipología de la ciencia, b) la calidad de la evidencia; y c) la concepción de la verdad.

En primer lugar, sobre la tipología de las ciencias, Taruffo (2009), matiza la existencia de ciencias duras y de ciencias blandas. Determinando que las primeras, conformadas por “(...) la química, la biología, la ingeniería, las matemáticas, y sus respectivas articulaciones como la farmacología, la genética, la ciencia de los materiales y otras por el estilo (...)” (pág. 91), en el proceso judicial tienen una aceptación directa; mientras que las segundas, en las que se encuentran “(...) la psicología, la psiquiatría, la economía, la sociología y también la historia, la estética, la crítica literaria, la ciencia de las religiones y la etnología (...)”, suelen ser cuestionadas por ser más subjetivas, pese a aplicarse el método científico. Este no es solo un planteamiento epistemológico, sino también una observación de la práctica judicial, donde se acude con más frecuencia a expertos en ciencias duras que en ciencias blandas.

Sin embargo, Taruffo (2009) admite la necesidad de las ciencias blandas en contextos específicos cuando afirma: “(...) Basta pensar en controversias relativas a menores de edad en el ámbito de la familia o en la determinación de la capacidad de entender o de querer del imputado en el proceso penal, para tener algunos de los muchísimos ejemplos de casos en los que una ciencia social –la psicología– es relevante para la averiguación, la interpretación y la valoración de los hechos de la causa. (...)” (Taruffo, 2009, pág. 92). Esta observación inicial ya sitúa el análisis en un terreno pragmático, más allá de una mera clasificación epistemológica.

En segundo lugar, Taruffo (2009), en lo que respecta a la calidad de la evidencia científica, enfatiza la necesidad de un escrutinio crítico por parte de la autoridad judicial al afirmar:

(...) los jueces no pueden limitarse a recibir pasivamente cualquier cosa que se presente en el juicio como ‘científica’, y deben asumir el problema de verificar la validez y la atendibilidad de las informaciones que pretenden tener dignidad científica, y que están destinadas a constituir la base de la decisión sobre los hechos (...) (pág. 94).

Citando el estándar Daubert como ejemplo de un enfoque riguroso en la evaluación de la evidencia científica. Sin embargo, la discusión no se limita a la adopción de este estándar como norma ideal, sino que lo utiliza para ilustrar la necesidad general de una evaluación crítica e independiente de la valoración de la prueba. Se subraya que el juicio sobre la calidad de la prueba científica es esencial para garantizar la justicia.

En tercer lugar, con relación a la concepción de la verdad, es evidente la postura de Taruffo (2009) que reconoce la multiplicidad de perspectivas filosóficas, que van desde el escepticismo radical hasta el coherentismo, y que rechaza las posiciones que niegan la posibilidad de obtener la verdad en el proceso o que la limitan. Ello, defendiendo la idea de la verdad como una “(...) aproximación a la realidad de los hechos, basada en las pruebas disponibles (...)” (pág. 97), criticando con esto, la visión binaria y simplista de la verdad que acepta la única existencia de o lo verdadero o lo falso.

Para el efecto, propone un enfoque basado en probabilidades, sosteniendo que: “(...) el problema de la verdad procesal puede ser correctamente reformulado en términos de grados de confirmación probabilista que las pruebas pueden ofrecer a los enunciados sobre los hechos (...)” (Taruffo, 2009, pág. 98), enfatizando la incertidumbre inherente al proceso y la necesidad de considerar distintos grados de posibilidad en la toma de decisiones. Esta perspectiva se opone a las visiones más irracionalistas o persuasivas de la prueba, donde la convicción íntima del juez podría sustituir a la comprobación fáctica.

Conforme nos adentramos en la función del derecho y su relación con la verdad, es evidente que la tarea de los jueces y abogados trasciende la mera búsqueda de hechos. Se convierte en un ejercicio de interpretación donde se debe valorar la credibilidad de diversas fuentes para contrastar versiones testimoniales y científicas.

En este sentido, afianzar la veracidad de lo alegado ante un tribunal se convierte en un proceso complicado que exige no solo un rigor legal, sino una sensibilidad hacia las dinámicas sociales que rodean cada caso. Desde la alta Edad Media hasta el presente, la pregunta sobre qué constituye una “prueba” adecuada sigue siendo fundamental para el ejercicio de la justicia. Así, el papel de la prueba surge como una herramienta esencial para consolidar la verdad, sirviendo como un hilo conductor en la búsqueda de justicia a través de la validación de los hechos que dan forma a la historia legal de una parte procesal.

Aun así, dentro del sistema jurídico contemporáneo, la verdad se presenta como un ideal al que se aspira alcanzar en cada proceso judicial. Aunque se reconoce que la verdad absoluta es inalcanzable por no ser natural y ser producto de una construcción social (adoptando la postura de Foucault), los principios de honestidad, imparcialidad y transparencia deberían guiar la búsqueda de la verdad en el ámbito del derecho.

Por lo que la confianza en la veracidad de los medios de prueba, para que estos se puedan dar por acreditados durante un juicio, es crucial para asegurar la aplicación justa y equitativa de la ley. Por lo tanto, los tribunales y los

operadores jurídicos tienen la responsabilidad ineludible de velar porque cualquier intento de manipulación o tergiversación de la información no se dé, reconociendo que la integridad en la valoración de la prueba y búsqueda de la “verdad” en el proceso judicial no solo determina el resultado de un caso, sino que también fundamenta la legitimidad del sistema de justicia en su totalidad.

Narración en la construcción de la prueba

La narración es un elemento que va más allá de la simple exposición de hechos, convirtiéndose en una herramienta clave para la construcción de argumentos jurídicos y que influencia la valoración de los medios de comprobación que permiten arribar a la “verdad” en el proceso judicial. A partir del análisis que propone Michele Taruffo, en el apartado “Narrativas Judiciales” de su obra “La Prueba, Artículos y Conferencias”, en esta sección se reflexiona sobre la importancia de adoptar una actitud crítica frente a las narrativas presentadas en el proceso judicial. Ello, en contraposición con la credulidad que puede encontrarse en otros contextos narrativos que evidencian como una historia bien contada puede pasar por verdadera a pesar de ser falsa.

Es un hecho que la prueba está compuesta de múltiples dimensiones que incluyen la puramente técnica, la jurídica-legal y la narrativa. Sin embargo, si bien es cierto que estas tres dimensiones pueden ser distinguibles por razones metodológicas, no lo son durante la concepción y desarrollo de la prueba en la vida real y diaria de los abogados y jueces.

Taruffo (2009), en lo que respecta a la narración, realiza un análisis crítico de la aplicación de la teoría narrativa en el ámbito jurídico, destacando sus fortalezas y los peligros o consecuencias prácticas que conlleva su uso en el proceso. Para esto, la distinción entre la suspensión de la incredulidad necesaria para apreciar la ficción y la actitud crítica requerida para evaluar la verdad de los hechos, juegan un papel fundamental en este tipo de tareas.

Taruffo (2009), citando a Borges, quien a su vez cita a Coleridge, para ilustrar lo anterior, afirma que “(...) una



condición previa necesaria para leer poemas es la ‘suspensión de la incredulidad’ (...)” (pág. 123), en donde surgen argumentos como el que ésta “(...) incredulidad debe caracterizar nuestra aproximación a la experiencia común cotidiana como necesaria postura crítica dirigida a evitar que nos formemos o compartamos creencias falsas (...)” (Taruffo, 2009, pág. 123) o la de que debemos “(...) ser crédulos para ser capaces de captar, entender y disfrutar fantasías, metáforas, ambigüedades, imaginерías, sentimientos, emociones, y todos los otros aspectos inusuales que se consideran típicos de la poesía (...)” (Taruffo, 2009, pág. 123), ampliando esta idea a otros tipos de experiencia estética (jurídica) donde la credulidad juega un rol primordial.

Esta dualidad, cobra especial relevancia para poder dilucidar lo “real” de lo “falso”, cuando Taruffo (2009), también subraya que, “(...) cuando el asunto es sobre creencias y, en particular, sobre creencias verdaderas sobre los sucesos del mundo humano y material, una actitud escéptica e incrédula es probablemente mucho más racional, aunque probablemente sea mucho menos fascinante y atractiva (...)” (pág. 124). Esta distinción inicial establece el marco para la postura adoptada en el presente apartado: el proceso judicial, a diferencia de la experiencia estética o la lectura de ficción, requiere una actitud crítica y escéptica frente a las narrativas presentadas.

Taruffo (2009), en su análisis sobre la narración, utiliza la novela “El Broker” de John Grisham como estudio de caso para analizar la naturaleza de las narrativas judiciales y sus implicaciones en la búsqueda de la verdad. El jurista estudiado, ingeniosamente contrasta la experiencia de lectura de dos lectoras: una informada que será denominada como “LI” y otra no informada que será denominada como “LNI”, sobre Bolonia, ciudad donde se desarrolla parte de la trama. Este recurso argumentativo de Taruffo (2009), permite explorar las diferencias entre “verosimilitud” y “verdad” en el contexto de la construcción narrativa y su relación con la justicia.

La elección de la obra “El Broker” no es casual. Su popularidad garantiza que una gran cantidad de lectores han experimentado la historia. La ambientación en Bolonia,

conocida por Grisham, permite una comparación detallada entre la descripción ficticia y la realidad. La LNI, al no conocer Bolonia, percibe las descripciones de Grisham como detalladas y realistas, atribuyéndoles una credibilidad basada en la verosimilitud. Ello, porque ese libro presenta “(...) descripciones [que] son frecuentemente detalladas y realistas: reflejan muy bien las imágenes y la atmósfera de la ciudad y de sus lugares y formas de vida representativos. (...)” (Taruffo, 2009, pág. 129). Esta reacción evidencia la fuerza persuasiva de una narración coherente y plausible, aun si contiene inexactitudes. En contraposición, la LI, familiarizada con la ciudad (porque la conoce), puede distinguir fácilmente entre las descripciones verdaderas y las que, aunque verosímiles, son falsas.

Taruffo (2009) destaca la diferencia en la percepción de la coherencia narrativa entre la LI y la LNI. Ambas perciben la coherencia del relato, pero la LI distingue entre afirmaciones verídicas, verosímiles y falsas. Esto es fundamental para la comprensión del texto. Por ejemplo, Grisham describe acertadamente edificios históricos de Bolonia, lo que se percibe como verdadero tanto para la LI como la LNI. Sin embargo, cuando el autor describe la ubicación de una oficina jurídica, esta afirmación es verosímil para ambas lectoras, pero, de hecho, es falsa. Esta discrepancia, pretende demostrar que una narración coherente y plausible no es sinónimo de “verdad”.

Finalmente, el autor extiende la reflexión a la construcción narrativa judicial, proponiendo que la experiencia de la LNI es similar a la de los jueces que no conocen previamente ni presencian las informaciones de los casos sujetos a su conocimiento. La descripción verosímil, aunque falsa, se percibe como coherente y creíble, mientras que la LI, como la persona con conocimiento previo del contexto, identifica los elementos ficticios, cuestionando la objetividad de la narración. Esta analogía expone los peligros de basar las decisiones judiciales únicamente en la verosimilitud narrativa, sin verificar la veracidad de los hechos subyacentes. Taruffo (2009) introduce así una crítica sutil pero contundente para la toma de decisiones basadas exclusivamente en narrativas plausibles, pero no

necesariamente ciertas, evidenciando la necesidad de rigor y verificación fáctica en la construcción de narrativas judiciales, una perspectiva esencial para la aplicación de la justicia.

En ese orden de ideas, la narración en el ámbito del derecho conlleva: a) expresar a través de la palabra jurídica (argumento narrativo); b) preparar el hecho concreto que originará una consecuencia jurídica (prueba narrativa); y c) la narración de la actividad por parte del operador jurídico con el fin de otorgar validez al conocimiento probado (sentencia narrativa). Pero estas “formas” de narración no deben interpretarse como elementos estáticos que carecen de alguna relación más allá de la causa y efecto, sino como elementos secuenciales, que interactúan en un sistema dinámico de retroalimentaciones.

En ese sentido, la narrativa en el derecho tiene como una de sus características principales (debido a que no existe prueba absoluta e irrefutable en este ámbito), el empleo del argumento narrativo (función argumentativa de la prueba), permitiendo que “(...) el mismo acontecimiento puede [a] ser objeto de varias descripciones verdaderas (...)” (Taruffo, 2009, pág. 168). Facilitando la articulación de los saberes provenientes de otras disciplinas constructivas o auxiliares para la toma de decisiones. De tal cuenta que, el construir la narración de los hechos imputados que precede a la reflexión judicial propiamente dicha; es decir, antes de llegar a una sentencia, requiere construir un relato sólido y fundamentado basado en la recopilación de datos y pruebas relevantes.

Esta necesidad de construir una narrativa robusta, basada en la mencionada recopilación, nos introduce en el complejo terreno de la “narrativa judicial” por la forma en que puede ser influenciada, tema que, por su trascendental importancia, se explorará a continuación en los siguientes párrafos.

Para Taruffo (2009), el argumento central de este tópico, se construye sobre la premisa de que la construcción de una narrativa judicial es un proceso complejo y activo que implica la toma de decisiones conscientes e inconscientes por parte del narrador (juez), lo cual influye decisivamente

en la forma de presentar la información en la decisión final. Esta perspectiva matiza considerablemente la comprensión de la función argumentativa de la prueba en el proceso judicial, sobre cuatro pilares: (i) categorías; (ii) construcción lingüística, semántica y lógica; (iii) construcción social e institucional; y (iv) construcción cultural.

En primer lugar, cabe destacar que, la categorización se convierte en el elemento fundamental de la construcción de narrativas. Para Taruffo (2009), “(...) las categorías son omnipresentes e ineludibles en el uso de la mente humana (...)” (p.150), constituyendo el mecanismo fundamental mediante el cual las personas organizan e interpretan la realidad. La importancia de la categorización se ilustra a través de varios ejemplos en el texto, donde se muestra la variabilidad en las narrativas según las categorías empleadas. Taruffo (2009) utiliza el tiempo y el espacio como categorías iniciales.

Idea que se ejemplifica con la variación de narrativas que se produce según la categoría utilizada. Por ejemplo, si se utiliza una categorización lineal del tiempo en palabras de Taruffo (2009): “(...) una cosa es decir que el suceso S2 ocurrió un segundo o cinco minutos después del suceso S1, y otra completamente diferente es decir que S2 ocurrió seis meses, un año o 10 años después de S1 (...)” (pág. 151). La diferencia entre una descripción que enfatiza la inmediatez temporal y otra que destaca la distancia temporal, conduce a narrativas completamente distintas, ilustrando la capacidad de la categorización para moldear la construcción de la historia. Situación que se replica de forma similar, con la categoría “espacio” que influye en la forma en que se construye la narrativa.

Además, Taruffo (2009), también hace hincapié en la categoría de causalidad. Aquí la distinción que se plantea es que “(...) Desde la perspectiva de la construcción de narrativas, es probablemente más interesante considerar la causalidad como un “modelo mental” (...)” (Taruffo, 2009, pág. 151); en el que, la causalidad directa e inmediata y causalidad general o estadística, da lugar a narrativas completamente diferentes sobre un mismo hecho. Si describimos un evento como la causa directa e inmediata



de otro, la narrativa tendrá una estructura y un significado muy distintos a si describimos ese mismo evento como que aumenta la probabilidad de otro evento, lo que implica una construcción basada en probabilidades estadísticas. Ese escenario subraya la idea de que la elección de la categoría de causalidad en sí misma moldea la narrativa.

En segundo lugar, sobre la construcción lingüística, semántica y lógica de las narrativas, para Taruffo (2009), una buena narrativa se basa en un lenguaje preciso, coherente y libre de contradicciones. “(...) Una historia mal escrita, salpicada de errores de gramática y sintaxis, puede incluso ser imposible de entender (...)” (Taruffo, 2009, pág. 153). Argumento, que se apoya en la idea de que las narrativas deben cumplir con reglas básicas de coherencia lógica y precisión semántica. En el contexto judicial, esto se relaciona directamente con la idea de que las narrativas deben ser claras y comprensibles para que el juzgador pueda valorar la información correctamente. Además, el autor recalca la necesidad de separar los hechos de los juicios de valor, una distinción que muchas veces se pierde en la práctica judicial.

En tercer lugar, sobre la construcción social e institucional, es necesario afirmar que este es un tema que se fundamenta en la construcción social de los hechos. En lugar de limitarse a describir los “hechos brutos”, Taruffo (2009) destaca que estos están social e institucionalmente contruidos, lo que implica que su significado está en función de los contextos en los que se enmarcan. Utilizando el ejemplo de Searle, el autor afirma que “(...) un pedazo de papel con impresiones verdes es un billete de \$ 100 no por su realidad material, sino por las convenciones sociales, legales, institucionales y organizacionales (...) un billete es dinero y no un simple pedazo de papel coloreado (...)” (Taruffo, 2009, pág. 155). Con esta idea, Taruffo (2009) argumenta que la comprensión de un hecho depende de su contexto social e institucional, y que una descripción incompleta o distorsionada de este contexto puede conducir a una narrativa sesgada o inexacta.

En cuarto lugar, y como ultimo pilar del argumento relacionado a las narrativas judiciales, Taruffo (2009) argumenta que el sentido común, la cultura general y las

creencias preconcebidas del narrador influyen de manera decisiva en la construcción de narrativas. El argumento central de este pilar se centra en la idea de que “el stock de conocimiento”, es decir, el conjunto de creencias, impresiones, relatos, mitos, etc., que conforman la base del razonamiento en una cultura, puede ser manipulado o distorsionado fácilmente para crear una narrativa coherente pero falsa. Consecuentemente, Taruffo (2009) alude a la idea de que las mismas experiencias o hechos pueden ser categorizados y entendidos de maneras muy diferentes según el contexto cultural y las perspectivas ideológicas del narrador, lo cual puede tener implicaciones cruciales en la elaboración de narrativas judiciales.

Partiendo de lo expuesto, es comprensible enfatizar que las narrativas judiciales son, en su propia naturaleza, construcciones activas que se ven influenciadas por una variedad de factores y elementos que se basa en los cuatro pilares que para el efecto propone Taruffo pero que están condicionadas a la creación de una historia que cuenta un narrador que puede ser verosímil pero no verdadera. Por lo tanto, la comprensión y el análisis de estos factores y elementos resulta crucial para la valoración objetiva de las diferentes narraciones y la toma de decisiones judiciales.

Situación que, permite concluir que los puntos desarrollados en este apartado y en los que anteceden, resultan ser congruentes con la postura de Foucault que sobre este tema determina que:

La sentencia consiste en la enunciación, por un tercero, de lo siguiente: cierta persona que ha dicho la verdad tiene razón; otra, que ha dicho una mentira, no tiene razón. (...); la separación de la verdad y el error entre los individuos no desempeña papel alguno; existe simplemente la victoria o el fracaso. (Foucault, 1996, pág. 62).

Al afirmar que la sentencia consiste en la enunciación de un tercero sobre quién tiene razón y quién no, Foucault (1996), desafía la noción convencional de que el proceso judicial busca descubrir una verdad objetiva. En su lugar, sugiere que el sistema legal opera más como un campo de batalla donde la victoria o el fracaso son los únicos resultados relevantes basados en las historias construidas,

independientemente de la veracidad de las declaraciones de las partes involucradas.

Esta perspectiva se alinea con la teoría más amplia de Foucault sobre la relación entre el poder y el conocimiento, donde la “verdad” es vista no como un absoluto, sino como una construcción social moldeada por las estructuras de poder existentes. Por lo que las narrativas de las formas jurídicas de las resoluciones judiciales, únicamente son una manera de determinar la victoria o fracaso en torno a la construcción de la “verdad” (una historia, una narrativa) y no al establecimiento de lo que realmente sucede en la interacción de objetos universales que se relacionan de forma aleatoria y/o condicionada por alguna acción animal. En este sentido, es factible concluir que los procesos judiciales no aspiran a alcanzar la verdad, sino a declarar un vencedor y un vencido ante posiciones antagónicas.

Reflexiones Finales

Al concluir este trabajo, la complejidad de la relación entre la verdad, la prueba y la narrativa en el derecho se revela aún más profunda de lo que inicialmente se imaginó. No obstante, aquí se pretende evidenciar que, si bien el sistema judicial no postula una verdad absoluta, la noción de objetividad plena resulta frágil. Esta convicción se sustenta en la idea de que la verdad jurídica es, esencialmente, una construcción social, moldeada por relaciones de poder, subjetividades inherentes y, fundamentalmente, por la fuerza narrativa.

La elección del enfoque de Michel Foucault como marco teórico principal no fue arbitraria. Sus conceptos sobre la construcción del conocimiento como un proceso de poder, la imposibilidad de una verdad neutral y la influencia de las estructuras discursivas proporcionaron herramientas invaluable para analizar cómo los hechos se seleccionan, interpretan y presentan en un juicio. La dicotomía propuesta entre la dimensión interna de la verdad y la externa no pretende simplificar la realidad, sino ofrecer un modelo para comprender la complejidad del proceso judicial. En este contexto, la prueba no se reduce a un mero conjunto de datos, sino que se constituye como

un componente narrativo crucial en la construcción de la “verdad” judicial.

El análisis de algunos actores procesales buscó demostrar que sus roles trascienden lo meramente técnico u objetivo, revelándose como profundamente políticos y estratégicos. Cada uno de estos actores participa activamente en la construcción de la narrativa, empleando sus habilidades retóricas para influir en la percepción de la verdad por parte del tribunal. En este sentido, resulta esencial distinguir la dimensión ética del proceso judicial en general (vinculada a la imparcialidad, la legalidad y la equidad) de la ética propia del litigio, donde intervienen tácticas persuasivas y el potencial de manipulación. Ambos niveles éticos evidencian la imperativa necesidad de fomentar una lectura crítica en la formación de los juristas.

La incorporación del análisis de Michele Taruffo sobre la narrativa en el sistema judicial, ilustrado a través del estudio de caso de “El Broker”, refuerza el argumento central de este trabajo. Su perspectiva se alinea con los postulados base que sirvieron para el análisis realizado y permiten demostrar que una narrativa verosímil, aunque no necesariamente verídica, puede resultar tan persuasiva como una basada en hechos y pruebas objetivas. La distinción crucial entre verosimilitud y verdad es fundamental para comprender las dinámicas del proceso judicial. A diferencia de la suspensión de la incredulidad que permite disfrutar una novela, un juicio exige una actitud crítica y escéptica imprescindible.

Si bien el presente artículo no aborda el papel de la inteligencia artificial en las narrativas del derecho, es importante reconocer el creciente impacto que esta tecnología puede tener en la construcción de la verdad jurídica. Los sistemas de inteligencia artificial, al analizar enormes cantidades de datos y generar narrativas coherentes, podrían amplificar los desafíos ya existentes en torno a la objetividad y la transparencia del sistema judicial. En este sentido, será fundamental fomentar una mirada crítica y reflexiva sobre el uso de esta tecnología en el ámbito legal, a fin de garantizar que no se conviertan en herramientas de manipulación y de refuerzo de sesgos y desigualdades. Desde la óptica foucaultiana, la inteligencia artificial po-



dría ser concebida no como una simple herramienta neutral, sino como un nuevo instrumento de poder, inscrito en las relaciones de fuerza que estructuran el sistema judicial. El acceso y control de esta tecnología, lejos de ser equitativo, se concentra en manos de quienes tienen los recursos para implementarla en juicios. En este contexto, los jueces, abogados y partes involucradas deben comprender cuáles son sus limitaciones y qué sesgos (basados en el creador del algoritmo) podrían influir en sus resultados. La objetividad en la justicia no se alcanza mediante la simple automatización, sino mediante una evaluación crítica que tenga en cuenta las complejidades de la evidencia y las potenciales fallas de la tecnología.

Este trabajo no pretende ofrecer una respuesta definitiva a la cuestión de la verdad en el derecho. Su objetivo es, más bien estimular una reflexión crítica sobre las limitaciones inherentes al sistema, la influencia del poder y la manipulación narrativa. Se reconocen las limitaciones de este análisis, principalmente en la amplitud del tema abordado, la necesidad de un mayor desarrollo de las implicaciones prácticas y la posible incorporación de perspectivas teóricas adicionales que enriquezcan el análisis.

No obstante, se considera que este trabajo aporta a una comprensión más profunda de la compleja relación entre la verdad, la prueba y la narración en el ámbito jurídico. Asimismo, se reconoce la naturaleza construida de la verdad y la importancia de mantener una postura analítica y escéptica frente a las narrativas presentadas en el contexto legal.

BIBLIOGRAFÍA

- Foucault, M. (1996). *La verdad y las formas jurídicas*. (E. Lynch, Trad.) España: Editorial Gedisa.
- Nietzsche, F. W. (2002). *La gaya Ciencia*. (J. M. Sierra, Trad.) España: EDAF.
- Kant, I. (2003). *Crítica de la razón práctica*. Argentina: Editorial La Página S.A.
- Kant, I. (2003). *Crítica a la Razón Pura*. España: Alfaguara.
- Platón. (2005). *La República*. España: Alianza Editorial.
- Descartes, R. (2007). *El Discurso del Método*. España: Ediciones Akal.
- Taruffo, M. (2009). *La prueba, Artículos y Conferencias*. Colombia: Editorial metropolitana.